

**PROCEDIMIENTO
AUTORIZACIÓN IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE
ORIGEN VEGETAL**



REALIZADO POR
GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA
DE COMERCIO EXTERIOR



APROBADO POR
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

APROBADO POR
PROMOCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

APROBADO POR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CODIGO: RTV-PD-01
REVISION: 2
VIGENCIA: 05-2026
PAGINA: 01-11

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-11-2018	Emisión original del documento.
1	19-04-2024	<p>Actualización del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se eliminaron los requisitos de la BARD. - Se actualiza la regulación del servicio a través del Decreto 553-22 que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios
2	26-05-2026	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza el flujo de aprobación en el punto 3 (Responsabilidades), el punto 5 (Actividades) y el punto 8 (Diagrama de flujo), estableciendo al Departamento de Promoción Agrícola como la primera bandeja de revisión y al Ministro de Agricultura como la segunda instancia de aprobación. - Se actualiza el logo del Ministerio de Agricultura, conforme a la imagen institucional vigente. - Se adecuan las definiciones contenidas en el punto 4, a fin de alinearlas con el alcance y los cambios incorporados al procedimiento. - Se actualizan los nombres operativos en el punto 3, de modo que coincidan con las denominaciones actualmente utilizadas en la plataforma VUCE.

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, definir los responsables y los tiempos de respuesta del proceso de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal (exceptuando el azúcar), emitidos por la Dirección de Sanidad Vegetal, el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera del Ministerio de Agricultura y la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a los permisos de importación de productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal desde la solicitud de la autorización al Ministerio de Agricultura hasta la aplicación de la disposición por parte de la administración de aduanas a la cual corresponde la importación.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante** Es el responsable de realizar la solicitud electrónica de autorización de importación de productos de rectificación técnica de origen vegetal a través del sistema VUCERD.
 - **Técnicos Promoción Agrícola:** Son los responsables de validar la cuota disponible para la emisión de la autorización vía el Ministro de Agricultura.
 - **Ministro de Agricultura:** Autoridad responsable de emitir la autorización a la importación de los productos de Rectificación Técnica.
 - **Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal:** Son los responsables de evaluar la solicitud en cuanto a los riesgos fitosanitarios que represente la mercancía.
 - **Subdirección Técnica DGA:** Son los responsables de autorizar la disposición que será aplicada a la declaración única aduanera.
 - **Inspectores de Cuarentena Vegetal Importación:** Son los responsables de realizar proceso de verificación física, supervisión y acompañamiento, asegurando que se cumplan las medidas fitosanitarias establecidas en el protocolo interno.

4. Definiciones

- **Importación:** Proceso mediante el cual se realiza el ingreso legal de mercancías al territorio nacional desde el extranjero, cumpliendo con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y aduaneras vigentes, así como con los permisos, autorizaciones y controles establecidos por las autoridades competentes, para su uso, comercialización o consumo dentro del país.
- **Productos de Rectificación Técnica de Origen Vegetal:** Son aquellos productos de origen vegetal cuya importación está sujeta a un proceso de evaluación y rectificación técnica por parte del Ministerio de Agricultura, debido a que su ingreso al mercado nacional puede afectar la producción local. Estos productos requieren la validación de sus características, condiciones y volúmenes de importación, así como la asignación de cuotas específicas a los importadores, con el propósito de regular su entrada al país, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y proteger el desarrollo de la producción nacional.
- **Inspección fitosanitaria:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **“Guía de No Objeción Fitosanitaria”:** Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.

5. Actividades

5.1 Solicitud para la importación de productos de rectificación técnica de origen vegetal.

Responsable	Actividad
<p>Solicitante</p>	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario:</p> <p>- Autorización Importación Productos de Rectificación Técnica Origen Vegetal.</p> <p><u>Adjuntando:</u></p> <p>- Factura proforma.</p> <p>Nota: El solicitante debe adjuntar a través de la plataforma VUCERD los siguientes documentos al momento de la llegada de la mercancía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura Comercial - Declaración Única Aduanera (DUA). - Liquidación de aduanas. - Conocimiento de embarque. - Certificado fitosanitario de origen. <p>2. Realiza el pago electrónico del servicio en sistema VUCERD.</p>

5.2 Evaluación del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
<p>Técnicos Promoción Agrícola</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD 2. Revisa y valida los datos generales contenidos en la solicitud y la factura anexa, conforme a los criterios y requisitos establecidos para los productos agropecuarios sensibles a la producción nacional. 3. Verifica la disponibilidad de la cuota correspondiente para la emisión de la autorización, a ser gestionada a través del Ministro de Agricultura. 4. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación en sistema VUCERD. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.3 Validación y Aprobación del Ministro de Agricultura

Responsable	Actividad
<p>Ministro de Agricultura</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD 2. Verifica los datos de la solicitud, conforme a las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto núm. 553-22. 3. Adjunta la autorización correspondiente y emite la aprobación de la solicitud en el sistema VUCERD.

5.4 Emisión de la Guía de No Objeción Fitosanitaria por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal.

Responsable	Actividad
<p>Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Revisa los datos y documentos que componen la solicitud de importación. Nota: - Si el origen del producto no está autorizado, rechaza la solicitud y registra la justificación técnica correspondiente en el sistema. - Si el origen está autorizado, continúa con el siguiente paso. 3. Emite la Guía de No Objeción Fitosanitaria, en la cual se consignan los requisitos fitosanitarios exigidos para permitir el ingreso de la mercancía al territorio dominicano. 4. Adjunta la Guía de No Objeción Fitosanitaria. 5. Aprueba la solicitud en el sistema VUCERD. <p>Nota: Cuando se trate de un producto que no ha sido importado previamente o que provenga de un país con el cual no se haya establecido intercambio del producto, se deberá realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). En estos casos, la Dirección de Sanidad Vegetal notifica al importador el procedimiento a seguir, conforme al <i>Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana</i>, Capítulo XI.</p> <p>Nota: La emisión de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.</p>

5.5 Aprobación en paralelo de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas y Inspectores Cuarentena Vegetal Importación del Ministerio de Agricultura.

Responsable	Actividad
<p>Subdirección Técnica DGA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Realiza la validación técnica del proceso y lo establecido en el decreto 553-22. 3. Evalúan que la solicitud cuente con la documentación de autorizaciones previas del Ministerio de Agricultura y envía correo al área de aforo para la aplicación del desmonte de los impuestos, y aprueba la solicitud a través del sistema VUCE. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud cumple con lo establecido, continua el siguiente paso. - Si la solicitud no cumple con los requisitos técnicos, se rechaza la solicitud indicando la justificación del rechazo. <p>Nota: Previo a este punto de evaluación el usuario debe haber completado los documentos oficiales de la carga para la validación de la Subdirección Técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura Comercial. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Liquidación de aduanas. - Conocimiento de embarque. - Certificado fitosanitario de origen. - Guía de No Objeción Fitosanitaria. - Autorización del Ministro de Agricultura. 4. Aprueba la solicitud a través del sistema VUCERD.

AUTORIZACIÓN IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL

Responsable	Actividad
Inspectores Cuarentena Vegetal Importación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe el expediente completo a la llegada de la mercancía al punto de entrada, a través del sistema VUCERD, el cual debe contener todos los requisitos establecidos. 2. Realiza inspección de los productos junto a los documentos oficiales de la carga según la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” <p>Nota: Se aplica el protocolo que indica la “Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana” y el “Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la carga no cumple con lo establecido en el proceso de inspección, se rechaza la solicitud a través del sistema VUCERD y se informa al usuario el proceso a seguir. - Si la carga cumple con los parámetros establecidos en el proceso de inspección, continua el siguiente paso. <ol style="list-style-type: none"> 3. Realiza aprobación vía sistema VUCERD.

6. Registros

- Factura proforma/ comercial.
- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Liquidación de aduanas.
- Conocimiento de embarque.
- Certificado fitosanitario de origen.
- Guía de No Objeción Fitosanitaria.
- Autorización del Ministro de Agricultura.

7. Documentos de referencia

- Ley núm. 4990, sobre Sanidad Vegetal.
- Guía de Inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Decreto núm. 553-22, que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios de la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), publicado en la Gaceta Oficial núm. 11082, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Ley 168-21 – Ley General de Aduanas.

AUTORIZACIÓN IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE RECTIFICACIÓN TÉCNICA DE ORIGEN VEGETAL

8. Anexos

